

APÉNDICE 1
Proyecto de Investigación

Proyecto de Investigación

INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido los recursos más importantes que obtiene el estado provienen de los denominados ingresos fiscales o tributarios, los cuales se establecen a través del poder de imperio con que cuentan los legisladores para emitir leyes que impongan cargas a los particulares que realicen las conductas previstas en las hipótesis normativas ahí establecidas, a esta facultad se le denomina potestad tributaria, lo anterior para poder cumplir con la finalidad encomendada a aquél de satisfacer las necesidades colectivas, por lo que es importante su recaudación, pero si bien es cierto que esta es la justificación del Estado para tratar de proteger el interés fiscal, a veces no se tiene la certeza de que efectivamente haya un interés que el fisco deba proteger y ya se está procediendo a asegurar el mismo, tal y como se desprende de las hipótesis contenidas en los artículos 41 II y 145 del Código Fiscal de la Federación, donde se prevé la figura del embargo precautorio.

Lo último se desprende de que no se puede tener la certeza de que exista un adeudo a favor del fisco, sino hasta que se haya determinado un crédito fiscal a cargo de un contribuyente, y en la mayoría de las causales previstas para la práctica del embargo de estudio, se autoriza a la autoridad instaurarlo antes de que se realice tal determinación.

El embargo precautorio entendido como un acto de afectación decretado por una autoridad sobre un bien o conjunto de bienes de propiedad privada de un contribuyente, el cual tiene por objeto asegurar cautelarmente el interés fiscal, pero de acuerdo a lo señalado, esto no acontece.

Aunado al hecho de no existir la determinación de un crédito fiscal, no se sabrá el monto por el que se podría proceder a hacer uso del embargo precautorio, cosa que también pone en estado de incertidumbre e inseguridad jurídica al contribuyente al no ponerse un límite a la autoridad, quien en estos casos fijará de manera arbitraria la cuantía por la que habrá que proceder a instaurarlo, es por esto que consideramos estar ante la presencia de una facultad arbitraria que no cumple consiguientemente con la garantía de legalidad establecida en la primera parte del artículo 16 Constitucional.

Además de todo lo que hasta el momento se ha señalado, no se fija un periodo para que el contribuyente pueda desvirtuar los hechos considerados por la autoridad, así como ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, con lo que creemos se violenta la garantía de audiencia establecida en el artículo 14, segundo párrafo de nuestra Constitución. Con estos y otros razonamientos es pertinente analizar la constitucionalidad del embargo precautorio establecido en el Código Fiscal de la Federación, empezando por señalar de manera general, los límites constitucionales a los que debe sujetarse la ya mencionada potestad tributaria del Estado, así como todo acto de autoridad como lo es que emite la fiscal, sin olvidar resaltar la importancia de la supremacía que tiene la Constitución sobre leyes o códigos federales, tales como el Código Fiscal de la Federación, del cual consideramos apropiado realizar un estudio en la evolución que han tenido los artículos

reguladores del embargo precautorio, además de los que actualmente lo prevén, a los que por último deberá procederse a determinar si se consideran o no violatorios de dispositivos constitucionales, como tema central de lo que será en dado caso nuestro trabajo de investigación.

Consideraremos el hecho en su caso de que una vez concluido el trabajo, no sólo será necesario exponer los puntos más importantes que se desprendan del mismo y principalmente enfocándonos a lo que queramos demostrar, sino además el hacer propuestas que puedan ayudar a mejorar el sistema impositivo en nuestro país y con esto aportar nuevos elementos, que en su observancia puedan otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

FUENTES

- Constitución.- Importante para analizar el fundamento constitucional de las contribuciones, así como el de la potestad tributaria, las garantías constitucionales establecidas en favor del individuo que puedan aplicarse a la materia fiscal y las cuales constituyen un límite en el actuar de las autoridades.
- Leyes, Códigos y Reglamentos.- En cuanto a los dispositivos que regulen los temas que sean materia de este trabajo, asimismo los que fundamenten las actuaciones de las autoridades fiscales y específicamente los que hacen alusión al procedimiento administrativo de ejecución, así como al embargo precautorio, los últimos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

- Jurisprudencia.- Necesaria para saber los criterios emitidos por nuestro máximo tribunal sobre los temas que se vean dentro de la investigación y sobre todo los que se relacionen con el tema central de la misma.
- Doctrina.- Para analizar las opiniones de los doctos en la materia, con los estudios hechos del tema en cuestión.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Código Fiscal de la Federación se autoriza el embargo precautorio en bienes o negociaciones del contribuyente, con el sólo hecho de que las autoridades fiscales creen que el mismo esta tratando de evadirlos o que existe un riesgo a que el obligado, oculte, enajene o dilapide sus bienes, estas entre otras hipótesis que se basan sólo en supuestos de realización incierta y las autoridades no las comprueban ni le dan oportunidad al afectado de demostrar lo contrario, además como ya lo mencione este embargo se puede llevar a cabo incluso aunque no se haya determinado el crédito fiscal o éste no sea exigible, lo que causa gran inseguridad e incertidumbre jurídica al gobernado, ya que al no estar determinada la cuantía de la obligación, si es que la hay, las autoridades embargan sobre lo que ellas creen conveniente y al haber falta de legalidad sobre lo que debe considerar esa autoridad para suponer que se esta evadiendo el fisco, se generan actos arbitrarios por parte de las autoridades fiscales.

Si no se eliminan estos instrumentos y se ponen más limites a los actos de las autoridades que a su vez conculcan las garantías individuales, se esta afectando al Estado

de Derecho que debe prevalecer en nuestra Nación, para que al mismo tiempo exista estado moderno.

Otra de las problemáticas que encontramos con la aplicación de la mencionada figura es que al afectar al contribuyente en sus bienes o negociaciones, éstos se ven en la imposibilidad de cumplir las obligaciones que tienen a su cargo, a favor de terceros, los cuales al no haberseles liquidado incumplen con el fisco, generando una cadena ruinosa que en nada beneficia a nuestro país. Además al afectar a los contribuyentes, muchas veces no se pueden seguir realizando las actividades que generan riqueza en muchos de los aspectos al país.

HIPÓTESIS

El embargo precautorio establecido en el Código Fiscal de la Federación, conculca las garantías de seguridad jurídica establecidas en la Constitución, por dejar en estado de indefensión e incertidumbre jurídica a los contribuyentes a los que se les aplica.

OBJETIVOS GENERALES

Hacer un análisis de los temas que nos puedan ayudar a adentrarnos al estudio del tema central de este proyecto, es decir, que nos den un panorama general tanto de los procesos por los que pasa todo crédito fiscal, como del fundamento constitucional de las contribuciones y por consiguiente de la potestad tributaria del Estado y de los límites a los

que se encuentra sujeta la misma, entre otros que nos sirvan para comprender la figura a la que nos vamos a enfocar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Enfocarnos en la figura del embargo precautorio, realizando un estudio tanto teórico como práctico del mismo, para poder llegar a determinar con base a estos y a los criterios emitidos por nuestro más alto tribunal que se puedan aplicar, si efectivamente aquél adolece de vicios de inconstitucionalidad, ya sea desde su reglamentación o en su aplicación.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Los contribuyentes para remediar la afectación que se les causa por medio de la instauración del embargo precautorio fiscal han tenido que acudir a los tribunales federales por medio del juicio de amparo contra la realización del mismo y de las hipótesis que lo contienen, para que éstos hagan respetar las garantías individuales otorgadas por nuestra Constitución que como ley suprema ninguna ley o código debe contravenir, lo que genera acumulación excesiva de trabajo a esos jueces y tribunales que tienen que decidir sobre la cuestión planteada, además de la falta de credibilidad que se genera hacia las instituciones de nuestro país.

Lo anterior se puede remediar con un cabal cumplimiento de los principios contenidos en nuestra Carta Magna de donde se deriven leyes acordes con tales principios.

Es por eso que por medio del análisis de los dispositivos que prevén el embargo precautorio establecido en el Código Fiscal de la Federación y a los contenidos en la Constitución que apliquen en el acto de afectación que vamos a estudiar, se podrá llegar a una conclusión satisfactoria de lo que sea en su caso nuestro trabajo de investigación.